



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000605 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 6 NOV 2012

VISTO:

La Carta Nº 003-2012-JGGL, recepcionado por esta sede Regional con fecha 25 de Septiembre del año 2012, Expediente Nº 007809, y el Informe Nº 749-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de Octubre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Nº 007809, de fecha 25 de septiembre del 2012, don **JOSÉ GODOFREDO GUERRERO LOJAS**, solicita en virtud al artículo primero de la Ley Nº 24041, se incorpore al libro de planillas del personal por tener la calidad de contratado a plazo indeterminado, por mantener vínculo laboral mayor a 13 años.

Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000605 2012/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 06 NOV 2012

que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, con Informe N° 749-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de Octubre del 2012, ha señalado que, de la revisión realizada en los archivos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se puede apreciar que, con fecha 28 de Junio del 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, elaboró el Informe N° 734-2011/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, concerniente al expediente N° 00507, de fecha 18 de enero del 2011, la cual el señor **José Godofredo Guerrero Lojas**, solicita registrarse en el libro de planillas de personal como contratado permanente, argumentando que la relación laboral como chofer de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Tumbes han sido mayor a tres años en forma ininterrumpida, y que por consiguiente se encuentra amparado por el artículo primero de la Ley 24041. Opinando la **Improcedencia** de lo solicitado por don **JOSÉ GODOFREDO GUERRERO LOJAS**. Asimismo la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deja advertida la pretensión de don **JOSÉ GODOFREDO GUERRERO LOJAS**, y siendo un caso que ha sido resuelto por esta asesoría, se ha realizado el análisis de la nueva petición, observando que, el recurrente no ha ofrecido medios de prueba que conlleven a la convicción de su petitorio. No hay que olvidar que el Derecho Positivo cuenta con el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del artículo IV de la Ley N° 27444, el cual establece que **"Los administrados gozan de todos los derechos y**





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000605 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 06 NOV 2012

garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley con imparcialidad, **OPINANDO**, que se **DECLARE IMPROCEDENTE**, la Solicitud presentada por Don José Godofredo Guerrero Lojas, conforme a lo fundamentado en el presente Informe.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARE IMPROCEDENTE, la Solicitud presentada por Don José Godofredo Guerrero Lojas, conforme a lo fundamentado en el presente Informe.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL